REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, marzo veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, se observa que el proceso de la referencia fue repartido por primera vez en segunda instancia al **Despacho No. 004** de esta corporación, siendo titular el Magistrado Doctor **LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO**, el 23 de agosto de 2016 (fl.2, expediente 500013333002-2014-00302-01), para resolver Recurso de Apelación contra el auto del 06 de mayo de 2016, proferido por el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**.

Mediante el Acuerdo No. PSAA06-3501 del 6 de julio de 2006 se dispuso en el artículo 8 "COMPENSACIONES EN EL REPARTO" lo siguiente:

ARTÍCULO OCTAVO.- COMPENSACIONES EN EL REPARTO. En todos los casos de que trata el presente artículo, el servidor judicial diligenciará los formatos respectivos según el modelo que se anexa al presente Acuerdo y que hacen parte del mismo, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto, o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para el caso previsto en el numeral sexto, donde se efectuarán, con los repartos subsiguientes, las compensaciones a que haya lugar. "(....)

8.5. POR ADJUDICACIÓN: <u>Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las demás ocasiones en que deba volver al superior funcional, el negocio corresponderá quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.(....)</u>

Conforme a la anterior preceptiva, el trámite del proceso debe ser continuado ante el **Despacho No. 004** de esta corporación, donde la titular es la Magistrada Doctora **NILCE BONILLA ESCOBAR**, quien fue designada en reemplazo del Magistrado Doctor **LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO**, en consecuencia se dispondrá:

En consecuencia se **DISPONE**.

PRIMERO: Por Secretaría remítase el expediente al Despacho No. 004 de esta corporación, donde la titular es la Magistrada Doctora NILCE BONILLA ESCOBAR, para que se continúen las diligencias de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8 del Acuerdo No. PSAA06-3501 de 2006.

EXP: 500013335002 - 2014 - 00302 - 02 M.C. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Partes: MARIA ALCIRA FLOREZ DE LUNA vs UGPP

SEGUNDO: Se ordena al Secretario de la Corporación envié el formato de compensación para efectuar la correspondiente compensación de reparto.

TERCERO: Se ordena a Secretaría oficiar al Jefe de la OFICINA JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8 del Acuerdo No. PSAA06-3501 del 6 de julio de 2006 "COMPENSACIONES EN EL REPARTO" y tome los correctivos pertinentes, en el sentido de que se haga uso de la base de datos de los repartos de los procesos y evitar estas falencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada